REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003003-2019-00413-01

En virtud a que, dentro del término señalado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, esto es, cinco (5) días concedidos a la parte demandante en la providencia inmediatamente anterior, para sustentar el recurso de apelación por ella interpuesto contra la sentencia anticipada No. 116 del 30 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, providencia que fue notificada a las partes el 06 de diciembre de 2021, por estado electrónico publicado en el sitio web de la Rama Judicial y se registró en el sistema de consulta de procesos "Siglo XXI", al que también tienen acceso los usuarios de la justicia; y habiendo transcurrido el término de sustentación, el apelante guardó silencio.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de lo decidido en sentencia anticipada No. 116 del 30 de junio de 2021, proferida por el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Cali (V), en el presente proceso Verbal de Prescripción Extintiva de la Acción Ejecutiva adelantado por Oscar Hinestroza Mejía en contra de la Sociedad Crear País S.A.

SEGUNDO: DEVOLVER al Juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

SH

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Lond
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **ENERO 24- 2022**

NATHALIA BENAVIDES
JURADO

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1552af08febeeb9a0367ae27afe3950e0f83f25c109f1df2ed2591b550537ff3**

Documento generado en 21/01/2022 02:26:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica